



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LA MACARENA, URIBE, VISTAHERMOSA Y MESETAS, CON LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA

Entre nosotros a saber **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA**, identificado con documento de identidad No. 86.009.340 de Granada Meta, quien actúa en representación de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META- ASMETA- con NIT. 900.056.772-3, en su calidad de director ejecutivo, conforme a protocolización escritura pública No 1813 de la Notaria segunda del círculo de Villavicencio, en su calidad de director ejecutivo, según Acta de Posesión No 002/2020 protocolizado mediante escritura Pública No 1814 del 04 de agosto de 2020 de la notaría segunda del círculo de Villavicencio, y de otra parte los señores **ALEXANDER GARCIA MENESES**, en su calidad de alcalde del Municipio de La Uribe, (Acta de posesión del 19 de agosto 2022); **HERMINSO CARDENAS MONTEALEGRE**, en su calidad de alcalde del municipio de la Macarena (Acta de posesión 01 2019); **JHON JAIRO IBARRA CAICEDO**, en su calidad de alcalde del municipio de Vista hermosa (Acta de posesión del 28 de diciembre de 2019); **YONIER ALFREDO FLOREZ MENDIETA**, en su calidad de alcalde del municipio de Mesetas (Acta de posesión del 12 de diciembre de 2019).

Que en materia de ordenamiento territorial la Ley 1454 de 2011 ha establecido el objeto y tipología de esquemas asociativos territoriales así que ha señalado que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades, para lo cual se Constituirán esquemas asociativos territoriales

Que este tipo de entidades se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial dentro de los diferentes niveles de la administración pública, y así procurar ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios,

Que la ley autoriza que dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral.



Que se expidió la ley 1955 de 2019, que establece la creación del sistema para el registro y participación de los esquemas asociativos en los recursos del sistema general de regalías. Para lo cual los municipios asociados, deberán contar con la ordenanza de reconocimiento por parte del Gobierno Departamental.

Que una vez reconocidos, las EAT, podrán presentar proyectos de inversión de impacto regional a los OCAD; y podrán ser designados como ejecutores de regalías, pero además podrán prestar servicios públicos, desempeñar funciones propias de las entidades territoriales, así como ejecutar obras de interés regional, y cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral.

Dicha intensión de fortalecimiento surge al concebir a los procesos asociativos no solo una estrategia para mejorar la manera en que se gestionan los recursos y se formulan las políticas públicas de municipios y departamentos, sino además una respuesta de los territorios ante la identificación de fenómenos territoriales que superan los límites administrativos y que deben ser analizados y tratados bajo una visión regional.

En ese sentido, los EAT se han convertido en actores estratégicos en el territorio, que resultan claves en el proceso de descentralización y es por eso que el PND 2018-2022 logró abrir el espectro de posibilidades a los municipios y departamentos para trabajar de forma colaborativa en torno a estrategias y proyectos dinamizadores del territorio, brindando con ello, las herramientas para la generación de recursos propios y fortaleciendo a los EAT en su capacidad de ejecutarlos eficientemente para adquirir así mayor autonomía y productividad.

Bajo el contexto planteado, el DNP busca fortalecer la asociatividad territorial con el fin de alcanzar objetivos comunes y alianzas competitivas para el desarrollo territorial a partir de 3 apuestas claves condensadas en el PND 2018-2022:

I. La creación de un registro formal para reconocer estas figuras asociativas y abrir la posibilidad que puedan postularse directamente como formuladores de proyectos para que sean presentados en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) del Sistema General de Regalías (o quien haga sus veces) y ser designados como sus ejecutores (Ley 311 de 2019, artículo 249).

II. La posibilidad de suscribir pactos territoriales y pactos funcionales en asociación con EAT a partir de un ejercicio técnico que dé cuenta de las potencialidades del territorio (Ley 311 de 2019, artículo 250).

III. Abre la puerta para que las entidades territoriales puedan invertir en jurisdicciones distintas para viabilizar los proyectos de impacto regional y la cooperación horizontal (Ley 311 de 2019, artículo 251).

Conforme dicho plan el Gobierno del Meta, mediante la ordenanza no. 1069 de 2020 Por medio de la cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo Económico y Social



Departamental "Hagamos Grande al Meta" para el periodo 2020 - 2023 y se dictan otras disposiciones, se establecieron los siguientes principios y parámetros:

1.- ENFOQUE TERRITORIAL (PDETs / Subregional) El departamento del Meta es biodiverso, en él habitan personas de diferentes condiciones, de orígenes disímiles, en climas variados, con costumbres diversas, con entornos naturales opuestos, como montaña y llano. Esta diversidad está dada, entre otros factores, por aspectos de orden geográfico y cultural que le imprimen a la sociedad su propio sello social, al tiempo que representan retos diferentes. En este sentido, no es dado planificar el desarrollo de un departamento como el Meta, sin tener en cuenta esa diversidad.

La planeación al derecho, inicia desde la gente, con la gente, con su participación activa en su propio entorno, con la oportunidad de dialogar con sus gobernantes sobre los problemas que los aquejan, las soluciones que proponen y los sueños sociales que poseen.

De tal manera que uno de los enfoques principales de dicho plan, busca, entonces, recoger la diversidad de los municipios del Meta, conocer de primera mano sus más sentidos requerimientos y abordar las soluciones específicas priorizando con la comunidad.

Estos preceptos se materializaron con el componente participativo en la formulación del Plan, sobre lo cual se profundiza más adelante. Pero también el enfoque territorial abordó las seis subregiones en que está organizado el departamento, identificando para ello posibles medidas a temas neurálgicos que son comunes a dos o más municipios.

De esta forma, se potencian las inversiones y se brindan importantes medidas de intervención del gobierno bajo criterios de maximización de los beneficios sociales, multiplicando el efecto de las inversiones.

Así mismo, en aplicación de sus principios orientadores, el plan de desarrollo determino que los principios de dialogo ciudadano y comunitario, el Principio de Concurrencia, y el Principio de Subsidiariedad, están en concordancia con lo normado en la Ley 1454 de 2011, la Ley 136 de 1994 y el decreto 1033 de 2021, por lo que es estratégicamente importante para el desarrollo de la región conformar una convención asociativa, conformada por los municipios de la Macarena, Uribe, Vista Hermosa y Mesetas, con el propósito común de impulsar el desarrollo autónomo y autosostenible de sus comunidades, gestionando de manera conjunta a partir esta alianza estratégicas, acciones como: Promover el desarrollo más coherente con las realidades del territorio que no dependa de los límites político-administrativos; Ejercer competencias administrativas propias o asignadas al ente territorial; Generar y gestionar un modelo de desarrollo integral del territorio en el mediano plazo de manera conjunta y coordinada; Cumplir funciones de planificación bajo un modelo de planificación integral conjunto; Cumplir funciones administrativas propias; Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos; y Ejecutar obras de



interés común a escala subregional o regional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"; se constituye en una oportunidad para aprovechar las potencialidades de las Regiones que hacen parte de esta Asociatividad institucional Suprarregional, mediante la identificación de iniciativas conjuntas, la estructuración de proyectos estratégicos e intervenciones regionales de gran impacto para el territorio asociado, que contribuyan a la gobernanza y el buen gobierno local, regional y nacional.

Que el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ASOCIATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, es un instrumento de gestión que garantiza una articulación entre los diferentes Municipios, lo que permitirá aunar esfuerzos administrativos y técnicos entre las instituciones asociadas, para formular e implementar planes, programas y proyectos que contribuyan al logro de los objetivos comunes generando una institucionalidad sólida logrando el objetivo del eje de gobernanza y buen gobierno que se logra por medio de asistencias técnicas, intercambios de experiencias y transferencia de conocimiento⁹, aunando esfuerzos, capacidades, recursos, acciones y toda acción conjunta que contribuya a la construcción de identidad regional que aporte al desarrollo socio-económico, cultural y ambiental de las regiones.

Que el medio idóneo para desarrollar este proceso, es a través de la suscripción del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de la figura de la contratación directa, justificado en la necesidad de darle cumplimiento a lo establecido en la ley 1955 de 2019.

Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META "ASMETA, es una entidad administrativa de derecho público con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, provista de capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones y se registró en lo pertinente por sus propios estatutos, creada mediante Escritura Pública No. 4255 de la notaría segunda del círculo de Villavicencio, el 4 de agosto de 2.008, con 14 años de vida jurídica, y una amplia experiencia en el desarrollo de sus competencias.

Que está conformada, en el marco de la Ley 136 de 1994, que permitió la libre asociación, surgida entre los municipios de los municipios de Mesetas, Macarena, Uribe y Vista Hermosa a la que denominaron AGROPARQUES.

Que posteriormente la junta de socios definió la necesidad de cambiar la denominación social, convirtiéndose en la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, por acuerdo No. 002 de julio 28 de 2020, reformando y aprobando los estatutos de la misma.

Que se requiere el reconocimiento mediante ordenanza de la ASOCIACION; para lo cual una de las exigencias en la suscripción del presente convenio

Conforme los anteriores argumentos, los firmantes presentes actores de este convenio:



CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar acciones conjuntas en temas de intereses recíprocos para cada una de las partes, en el marco de sus planes, programas y proyectos: así como buscar mecanismos legales que posibiliten el fortalecimiento institucional de la EAT del presente convenio y la consolidación de un proceso asociativo regional de naturaleza pública - regional en el marco de la ley 1454 de 2011 o ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT}, la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional del Desarrollo 2018 - 2022) con el cual se puedan desarrollar acciones con entidades públicas y privadas a nivel regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las partes podrán suscribir convenios específicos aunando esfuerzos para las acciones conjuntas planteadas y de conformidad con las siguientes líneas de acción:

Asistencia Técnica: Contribuir al desarrollo de capacidades institucionales por medio de la transferencia de conocimientos, información, metodologías, instrumentos que sean de interés de algunas de las partes.

Intercambio de experiencias: Es el proceso de socialización mediante el cual se comparte el conocimiento, las lecciones aprendidas, se identifican oportunidades y desafíos que son de interés de las partes.

Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos: apoyarse recíprocamente para formular, ejecutar y evaluar planes, programas y/ o proyectos de interés de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, en las diferentes etapas y fases que se definan, LAS PARTES suscribirían los Convenios específicos que entre otros acuerden claramente el objeto específico, las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, actividades, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, obligaciones de cada una de LAS PARTES y los demás aspectos pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por cada una de LAS PARTES y estas, dentro de sus competencias, adelantaran las gestiones administrativas y financieras pertinentes.

PARÁGRAFO 2: Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre LAS PARTES, con ocasión de este Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación, deberán ajustarse a su objeto y condiciones generales de conformidad



con las normas y competencias internas a las que estén sujetas LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA. LÍNEAS ESTRATEGICAS. El presente convenio marco de cooperación acuerda definir su actuar con fundamento en las siguientes líneas de acción:

A). - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Programa que contemplada entre otras las siguientes componentes:

1).- Promover la estructuración, formulación e implementación de un programa de fortalecimiento institucional de los asociados.

2).- Fortalecer la descentralización y autonomía de los gobiernos locales y regionales asociados, Impulsando una Gobernanza con capacidad política, administrativa y técnica.

B). - PLANIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TERRITORIO ASOCIADO. Desde una perspectiva del ordenamiento territorial apoyar conjuntamente la gestión y el fortalecimiento de los instrumentos de planificación de los municipios, subregiones, microrregiones y a fines asociados, con visión estratégica de nivel suprarregional (POT, PBOT, EOT, CARTOGRAFÍA, GESTIÓN CATASTRAL con énfasis Multipropósito, entre otros).

C.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Comprende entre otras las siguientes actividades:

Fortalecimiento del turismo suprarregional.

Ordenamiento territorial con enfoque al turismo

Articulación de acciones que propendan por el fomento de actividades que estén enmarcadas en la responsabilidad social por el medio ambiente, la seguridad y sustentabilidad hídrica y natural con todo su ecosistema, garantizando el desarrollo sostenible.

Inclusión productiva, fortalecimiento rural y seguridad alimentaria, logrando una interacción rural - urbano deseable como región agroalimentaria segura y saludable del país.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Las partes convienen desde el principio y para el desarrollo de las diferentes etapas y fases que se definan para la ejecución del objeto convenido, en firmar **CONVENIOS ESPECIFICOS** para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollaran respetando la normatividad y legislación vigente de cada una de las Instituciones:

Fomentar el intercambio de información y documentación entre las instituciones.

Asistir a las reuniones de la junta.

Mantener la reserva y la confidencialidad sobre información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio. Esta obligación estará vigente por el término del convenio.

Teléfonos 320 301 5193 - 320 301 5206
E-mail: direccionasmeta@gmail.com
secretariaasmeta@gmail.com
Calle 18 No. 41Bis - 23 Barrio Villa Maria
Villavicencio - Meta



días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, estos acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente Convenio, los documentos de representación legal, actas de nombramiento y posesión, documentos de identidad, de cada uno, convenios específicos que se celebren entre los municipios asociados y ASMETA, los estatutos de ASMETA y demás que surjan en el desarrollo del presente convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El Presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Villavicencio como domicilio principal; y la ejecución del objeto del convenio se desarrollará en el Territorio de todos los municipios asociados, o donde dispongan los convenios.

Para constancia se firma en Villavicencio a los primeros (01) días del mes de septiembre de 2022.

JHON JAIRO IBARRA CAICEDO
Alcalde Vista Hermosa
Presidente ASMETA

HERMINSO CARDENAS MONTEALEGRE
Alcalde la Macarena
Secretario ASMETA

YONIER FLOREZ MENDIETA
Alcalde Mesetas

ALEXANDER GARCIA MENESES
alcalde Uribe

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director ejecutivo ASMETA